



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060227926

Fecha: 14/06/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 112810 del 16 de junio de 2014 en el sentido de desagregar las sedes **SAN JUAN DE AQUITANIA, EL ARREBOL, LA FLORESTA, EL PORTÓN, EL CASCARILLO, EL VENADO, EL JARDIN DE AQUITANIA, , LOS YERBALES, MIRAFLORES, PRESBITERO ROBERTO SÁNCHEZ – LA CRISTALINA, POCITOS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**; se Reorganiza y se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento Oficial y se anexan unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

Handwritten mark



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaure que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)**, del Municipio de San Francisco - Antioquia, por medio de la Resolución Departamental N° 112810 del 16 de junio de 2014, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA (DANE 205652000003)**, del Municipio de San Francisco - Antioquia, por medio de la Resolución Departamental N° 005018 del 06 de marzo de 2009, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2009.

La Resolución Departamental N° S2017060099340 del 29 de agosto de 2018, se clausuro como sede **LA IRACA (DANE 405652000002)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**, del municipio de San Francisco – Antioquia.

Las sedes que se anexarán son las siguientes:

LA FLORESTA (DANE 205652000356), EL PORTÓN (DANE 205197001055), EL CASCARILLO (DANE 205197000385), VENADO (DANE 205197001161), JARDIN DE AQUITANIA (DANE 205652000411), LOS YERBALES (DANE 205197001004), MIRAFLORES (DANE 405652000011), PRESBITERO ROBERTO SÁNCHEZ – LA CRISTALINA (DANE 205652000712), LA FE (DANE 205197001209), LA UNIÓN (SIN CODIGO DANE), POCITOS (DANE 205652000399), ARREBOL (DANE 205197000903)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020009756 del 16 de Febrero de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos "Reorganizar los establecimientos educativos del municipio de San Francisco, los cuales quedarían de la siguiente manera:

Establecimiento Educativo Numero 1: Sede principal: Institución Educativa San Francisco, código DANE: 205197000849. Para esta sede se debe modificar la jornada, la cual debe ser completa. Sedes anexas: C.E.R GUACALES (DANE 205197001047), C.E.R LA MARAVILLA (DANE 205652000437), C.E.R LAS AGUADAS (DANE 205197000423), C.E.R TAGUAL (DANE 205197000377), C.E.R LA ERESMA (DANE 205652000445), C.E.R LA LORA (DANE 205652000518), C.E.R SAN ISIDRO (DANE 205197000199), C.E.R FAROLLONES (DANE 205197001071), C.E.R LA ESPERANZA (DANE 205197000237), C.E.R PAJUI (DANE 205197001021), C.E.R BOQUERON (DANE 205197000571)"

Establecimiento Educativo Numero 2: Sede principal: Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, código DANE: 205652000003. Sedes anexas: C.E.R LA FLORESTA (DANE 205652000356), C.E.R EL PORTÓN (DANE 205197001055), C.E.R EL CASCARILLO (DANE 205197000385), C.E.R VENADO (DANE 205197001161), C.E.R JARDIN DE AQUITANIA (DANE 205652000411), C.E.R LOS YERBALES (DANE 205197001004), C.E.R MIRAFLORES (DANE 405652000011), C.E.R PRESBITERO ROBERTO SÁNCHEZ - LA CRISTALINA (DANE 205652000712), C.E.R LA FE (DANE 205197001209), C.E.R LA UNIÓN (SIN CODIGO DANE), C.E.R POCITOS (DANE 205652000399), C.E.R ARREBOL (DANE 205197000903)"

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual desagrega las sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO**, se Reorganiza y se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se concede Reconocimiento Oficial y se anexan unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo N° 1 de la Resolución Departamental N° 112810 del 16 de junio de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **SAN JUAN DE AQUITANIA (DANE 205652000003)** ubicada en la Calle 10 # 10 - 11, Corregimiento Aquitania (Sede Pincipal), **EL ARREBOL (DANE 205197000903)** ubicada en la Vereda El Arrebol, **LA FLORESTA (DANE 205652000356)** ubicada en la Vereda La Floresta, **EL PORTÓN (DANE 205197001055)** ubicada en la Vereda El Portón, **EL CASCARILLO (DANE 205197000385)** ubicada en la Vereda La Holanda, **EL VENADO (DANE 205197001161)** ubicada en la Vereda El Venado, **EL JARDIN DE AQUITANIA (DANE 205652000411)** ubicada en la Vereda El



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Jardín de Aquitania sector la Unión, **LOS YERBALES (DANE 205197001004)** ubicada en la Vereda Los Yerbales, **MIRAFLORES (DANE 405652000011)** ubicada en la Vereda Miraflores, **PRESBITERO ROBERTO SÁNCHEZ – LA CRISTALINA, (DANE 205652000712)** ubicada en la Vereda La Cristalina, **POCITOS (DANE 205652000399)** ubicada en la Vereda Pocitos, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO (DANE 205197000849)**.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 112810 del 16 de junio de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Conceder Reconocimiento Oficial, a partir del año 2018, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA (DANE 205652000003)**, por el cual concede reconocimiento de carácter oficial, ubicado en el corregimiento de Aquitania y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar Grado Transición, Básica Ciclo Primavera grados 1° a 5° y Ciclo Secundaria grados 6° a 8° con los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria.

ARTÍCULO 3°. Anexar las sedes **LA FLORESTA (DANE 205652000356)** ubicada en la Vereda La Floresta, **EL PORTÓN (DANE 205197001055)** ubicada en la Vereda El Portón, **EL CASCARILLO (DANE 205197000385)** ubicada en la Vereda La Holanda, **VENADO (DANE 205197001161)** ubicada en la Vereda El Venado, **JARDIN DE AQUITANIA (DANE 205652000411)** ubicada en la Vereda El Jardín de Aquitania sector la Unión, **LOS YERBALES (DANE 205197001004)** ubicada en la Vereda Los Yerbales, **MIRAFLORES (DANE 405652000011)** ubicada en la Vereda Miraflores, **PRESBITERO ROBERTO SÁNCHEZ – LA CRISTALINA (DANE 205652000712)** ubicada en la Vereda La Cristalina, **LA FE (DANE 205197001209)** ubicada en la Vereda La Unión, **LA UNIÓN (SIN CODIGO DANE)** ubicada en la Vereda El Jardín sector La Unión, **POCITOS (DANE 205652000399)** ubicada en la Vereda Pocitos, **ARREBOL (DANE 205197000903)** ubicada en la Vereda El Arrebol al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA (DANE 205652000003)** del Municipio de San Francisco – Antioquia.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Director al **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 5°. Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos que quedaron como sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 9°. Debido al proceso de Reorganización el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 10°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA** del Municipio de San Francisco - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Francisco contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 12°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

78



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
<i>[Cruce]</i> DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Junio 07 de 2018	<i>Jmm</i> JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	<i>Teresita</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica